



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 162-2021-MDP/GM

Pichari, 20 de septiembre del 2021

VISTOS:

La OPINIÓN LEGAL N° 645-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 2856-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N° 1421-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre prestación Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en quinientos treinta (530) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*. Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;*

Que, mediante CARTA N°188-2021-MDP/GI-DOPM/CVPV-RO, de fecha 30 de julio del 2021, el Ing. Cesar Viviano Palomino Vargas – Residente de Obra, solicita el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE CAPTACION DE AGUA Y LINEA DE CONDUCCION; REMODELACION DE PTAP Y LINEA DE CONDUCCION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO** con CUI N° 2483175, mediante el cual sustenta la prestación del Adicional de Obra N°01 por partidas nuevas, considerando que para su ejecución es propiciar el desarenador siendo su finalidad la decantación o sedimentación y garantizar la remoción de las partículas sólidas, además considera estructuras de pase de tuberías (por la presencia de badenes existentes, alcantarillas existentes y riachuelos existentes), cámara de reunión, pase aéreo con accesorios de anclaje para tubería HDPE, hidrantes, considerando un presupuesto ascendiente a S/. 155,182.53 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento ochenta y dos con 53/100 soles), siendo estos indispensables para la correcta ejecución de obra; de la prestación por mayores metrados se considera la ejecución de la línea colectora de alcantarillado, 38 conexiones domiciliarias de agua, 04 und de buzones, válvulas de aire y redes de distribución y componentes con un presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



de S/. 187,392.18 soles; el deductivo vinculante N°01 se considera deducir de la línea de conducción se va a deducir una longitud de L=1,040.00m, pase aéreo de L=50.00 (01 unidad), redes de distribución y sus componentes (77 cajas de concreto), línea de aducción y sus componentes (Con accesorios de PVC), las lagunas de lodos activos, con el fin de optimizar los trabajos estrictamente necesarios, con un presupuesto de S/. 342,574.71 (Trescientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y cuatro con 71/100 soles), de esta manera se determina el Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 sin Ampliación Presupuestal bajo acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N°045-2021-MDP-OSLP/FMB-SO de fecha 02 agosto de 2021, el Ing. Fredy Medina Bellido – Supervisor de Obra, emite opinión favorable sobre la prestación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACION DE AGUA Y LINEA DE CONDUCCIÓN; REMODELACIÓN DE PTAP Y LINEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2483175, una vez revisado y analizado, señala que para concluir con la meta del proyecto es necesario aprobar el expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 sin Ampliación Presupuestal. Asimismo, recomienda se apruebe bajo acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°1286-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 12 de agosto del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la opinión al proyectista – modificaciones en fase de ejecución de la IOARR en mención, Asimismo mediante CARTA N°326-2021-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 13 de agosto del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos solicita la opinión técnica del consultor CASTILLO MUÑOZ SERVIN MISAEL, el mismo que contesta al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos mediante CARTA N°04-2021-SMCM/C de fecha 17 de agosto del 2021, determinando que es potestad de la entidad autorizar los cambios si así lo exigiese del adicional y el deductivo;

Que, mediante INFORME N°737-2021-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 23 de agosto del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión del proyectista sobre las metas de la solución técnica planteada por el Residente y Supervisor de obra de la IOARR en mención con CUI N°2483175, mediante CARTA N°373-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 24 de agosto del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Supervisor de Obra la opinión técnica para su consideración y/o pronunciamiento;

Que, mediante CARTA N°051-2021-MDP-OSLP/FMB-SO, de fecha 25 de agosto del 2021, el Ing. Fredy Medina Bellido – Supervisor de Obra, remite el pronunciamiento de la opinión técnica del proyectista del adicional-deductivo de obra N°01, manifestando que la entidad tome la decisión correcta sobre la opinión técnica solicitada del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01;

Que, mediante INFORME N°1421-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 02 de setiembre del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas-Director de la Oficina de Supervisión Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal sobre prestación del adicional de obra N°01 por deductivo vinculante N°01 de la IOARR en mención con CUI N°2483175, de la evaluación realizada del expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca mejorar la prestación de servicios integrados que contribuirá con el adecuado servicio de agua potable y alcantarillado a las familias beneficiarias de Pichari Baja;

Que, mediante INFORME N°2856-2021-MDP/GI/WLB-G, de fecha 07 de setiembre del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal-Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal sobre prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 sin ampliación presupuestal, de la IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACION DE AGUA Y LINEA DE CONDUCCIÓN; REMODELACIÓN DE PTAP Y LINEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2483175, y habiendo analizado el expediente administrativo en trámite, de conformidad con la Directiva N°001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, Ítem 10.6 prestación adicional de obra, numeral 10.6.1, 10.13 y 10.7 y contando con la autorización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



del Ing. Fredy Medina Bellido-Supervisor de Obra, con opinión favorable del proyectista y la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye manifestando que es procedente su aprobación sin Ampliación Presupuestal;

Que, mediante OPINION LEGAL N°645-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 15 de setiembre del 2021, el Abg. Erik Baler Prado – Asesor Legal, emite pronunciamiento legal sobre aprobación de prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACION DE AGUA Y LINEA DE CONDUCCIÓN; REMODELACIÓN DE PTAP Y LINEA DE CONDUCCIÓN; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2483175, determinando procedente dicha solicitud en función a las normativas vigentes, por lo cual indica que se deberá cumplir estrictamente con todos los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 10.6 y 10.7 de la Directiva N°001-2018-MDP/GM - “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la prestación Adicional de Obra N°01: Partidas Nuevas N°01, Mayores. Metrados N°01, Deductivo Vinculante N°01 sin Ampliación Presupuestal de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACION DE AGUA Y LINEA DE CONDUCCIÓN; REMODELACIÓN DE PTAP Y LINEA DE CONDUCCIÓN; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2483175; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
A	PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS N°01	SI. 187,392.18
B	PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS N°01	SI. 155,182.53
C	PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	SI. -342,574.71
PRESUPUESTO ADICIONAL (A+B-C)		SI. 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEl efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL